

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 Abril 1910.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial haber sido dado de alta el ganado de Cadrete que se hallaba atacado de fiebre aftosa, y también el que lo estaba de viruela en Cabolafuente.

Zaragoza 25 de Abril de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Negociado 3.º—Buseas.

Encargo á todas las Autoridades que de la mía dependen procedan, á la busca y captura de José Puyol, de diecisiete años, fugado de la casa paterna, cuyas señas son: moreno, ojos grandes, viste pantalón y chaleco de pana color oliva,

americana gris á rayas. Caso de ser habido deberá ser puesto á mi disposición.

Zaragoza 25 de Abril de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Reformas Sociales.

Abierto desde el día 15 del corriente mes el período electoral para la elección de Diputados y Senadores, este Instituto ha ordenado á los Inspectores de Trabajo, regionales y provinciales, suspendan la ejecución del servicio de visita á todo centro de trabajo durante el mencionado período electoral; y á fin de que se observe igual abstención por parte de las Juntas locales de Reformas Sociales de esa provincia del merecido cargo de V. S., le ruego se digne publicar la orden oportuna en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1910.—El Presidente, G. de Azcárate.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de subasta pública para contratar el servicio de las impresiones que se necesiten para las diversas dependencias municipales, quedan expuestos al público, en la secretaría de la Corporación, el referido acuerdo y pliego

de condiciones aprobado, para que de conformidad á lo prescrito en la Instrucción de 29 de Enero de 1905, puedan presentarse en el término de diez días, contados desde la fecha, en la expresada Secretaría, las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo, que finará á las catorce horas del día 2 del próximo mes de Mayo, no podrá ser atendida ninguna que se produzca.

Y se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Instrucción.

Zaragoza 23 de Abril de 1910.—El Presidente, José M.^a Fraile.— Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Terminada la confección del padrón de cédulas personales de esta capital, se pone en conocimiento del público que se halla de manifiesto en la oficina de expendición y cobranza, establecida en la casa número 5 de la calle del Cinco de Marzo, por término de quince días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantos vecinos lo deseen, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, debidamente justificadas, dentro de dicho plazo, transcurrido el cual será firme la clasificación hecha.

Zaragoza 23 de Abril de 1910.—El Alcalde, José María Fraile.

Aldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1910, con las modificaciones introducidas por la Junta municipal, con el fin de que durante dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Zaragoza 23 de Abril de 1910.—El Alcalde, José María Fraile.

Decretado en este día el cese de D. Agustín Riu en el cargo de guarda del Rondín de Consumos, por haber sido hallado la noche anterior dormido dentro de la garita en que se encontraba de vigilancia, he resuelto nombrar para dicho cargo con el carácter de provisional y con el fin de que no se resienta el servicio á D. Mariano Tello Burgos.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la ley Electoral vigente.

Zaragoza 23 de Abril de 1910.—José María Fraile.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Justicia municipal.

Circular.

A fin de conseguir el buen funcionamiento de los Tribunales municipales y dar la debida regularidad al trabajo motivado por las renovaciones de los cargos de Justicia municipal se observarán en las mismas las reglas siguientes:

1.^a Las solicitudes que se presenten para cargos que sean objeto de renovación ordinaria ó extraordinaria se extenderán en papel del timbre de dos pesetas, se dirigirán al Presidente de la Audiencia Territorial y se acompañarán á ellas los documentos que justifiquen las condiciones y méritos del solicitante. El plazo de presentación será, en las renovaciones ordinarias, el que la ley determina y en las extraordinarias, el que en cada caso se señale por medio de los anuncios que se publicarán oportunamente en el BOLETIN OFICIAL. Las solicitudes que no reúnan los requisitos indicados y las que se recibían antes de anunciarse las vacantes ó después de terminado el plazo señalado, se devolverán á los interesados por conducto de los Jueces de 1.^a instancia.

2.^a Los Jueces de 1.^a instancia, al informar las solicitudes de los que aspiren á desempeñar cargos de la Justicia municipal, lo harán informando cada solicitud separadamente, no incluyendo á los solicitantes en las propuestas complementarias que, en su caso, deban elevar y fijarán concretamente las condiciones y circunstancias especiales de los solicitantes y propuestos, sin adoptar en tales informes fórmulas generales que impidan conocer aquéllas.

3.^a Las excusas y renunciaciones que formulen ante el Presidente de la Audiencia los que hayan sido nombrados para los cargos de la Justicia municipal, se presentarán por medio de solicitud extendida en papel del timbre de dos pesetas (y no por medio de oficio) ante los Jueces de primera instancia respectivos, uniéndose los documentos que justifiquen las causas en que la renuncia ó excusa se funde, extendidas en el papel del timbre que corresponda.

Los Jueces de 1.^a instancia no se limitarán á darles curso, sino que acompañarán á las mismas informe especial para cada una de ellas, expresando en él todos los datos precisos para conocer la certeza y legalidad de la causa en que se funde.

Los escritos que, con tal objeto, se reciban en la Audiencia sin los requisitos expresados, se devolverán á los interesados por conducto de los Jueces de 1.^a instancia.

4.^a Las vacantes de los cargos de Justicia municipal se pondrán en conocimiento del Presidente de esta Audiencia, inmediatamente que ocurran, por los Jueces de 1.^a instancia respectivos, pero sin remitir propuesta para cubrir la vacante.

En ningún caso se elevarán tales propuestas sino en virtud de orden expresa de la Presidencia y se cuidará muy especialmente de que en ellas figuren los que reúnan las condiciones legales, no incluyendo á personas incapaces ó incompatibles ó que tengan alguna excusa legal si no les consta que aceptarán el cargo para el que son propuestos.

5.^a Los Jueces municipales que, para asuntos del servicio de Justicia municipal, hayan de dirigirse al Presidente de la Audiencia, lo harán por conducto de los Jueces de 1.^a instancia.

De no cumplirse este requisito se devolverán

las comunicaciones á los que las suscriban por aquel conducto, sin perjuicio de proceder á lo que haya lugar. Los Jueces de 1.ª instancia, al elevarlas, informarán siempre que sea posible sobre lo que sea objeto de la comunicación.

6.ª Los Jueces de 1.ª instancia é instrucción y los municipales del territorio de esta Audiencia observarán escrupulosamente las anteriores reglas y procurarán que lleguen á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, usando para ese fin los medios que estime oportunos.

Zaragoza 17 de Abril de 1910.—Presidente, Carlos Toledano.—Sr. Juez de 1.ª instancia de....

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

El martes 3 de Mayo próximo, á las diez, tendrá lugar la venta en pública subasta, en el cuartel de Torrero que ocupa este Regimiento, de ocho caballos de desecho.

Zaragoza 21 de Abril de 1910.—El Comandante mayor, Cándido Octavio de Toledo.

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS

18.º DE CABALLERIA

El día 4 de Mayo próximo venidero, á las diez, tendrá lugar en el cuartel del Cid, que ocupa este Cuerpo, la venta en pública subasta de seis caballos de desecho.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 21 de Abril de 1910.—El Comandante mayor, Luis Gutiérrez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se sigue expediente promovido por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en nombre de D. Pedro Jordán y Jordán, sobre información de dominio, y en el escrito mediante el cual se ha incoado, se consignan los siguientes

Antecedentes.

1.º D.ª Cándida Rived Arbuniés y su hijo Manuel Marqués Rived, D.ª Juliana Marqués del Plano, D. José Marqués Esteban y D. Ambrosio Oliván Tomey fueron dueños de esta finca que hubieron por herencia de D.ª Blasa Marqués, á saber:

Una casa, sita en Zaragoza y su calle de la Virgen, señalada con el número ochenta y nueve antiguo, correspondiente al número cuatro moderno, de extensión superficial ignorada;

confrontante por la derecha entrando con la de Manuel Marqués, por la izquierda con la de Petra Marqués y por la espalda con ambas casas: valorada en siete mil seiscientas pesetas; inscrita en el Registro de la Propiedad.

2.º El referido D. Ambrosio Oliván fué igualmente dueño usufructuario y el mismo don Ambrosio Oliván y los Sres. D.ª Juliana Marqués, D. José Marqués Esteban y D. Manuel Marqués Rived fueron dueños en toda propiedad, como herederos de D.ª Petra Marqués del Plano, mujer de D. Vicente Ducay Sopena, de esta otra finca:

Una casa, sita en Zaragoza, en la calle llamada de la Sombrerería, después de Santiago y ahora de Prudencio, demarcada en lo antiguo con el número ochenta y ocho y después con el catorce, angular á la calle de la Virgen donde tiene el número seis, de área superficial ignorada, y confronta por la derecha de su fachada con la número cuatro de la calle de la Virgen, de los herederos de Blasa Marqués, y por la izquierda y espalda con la de Policarpo y Simón Marqués y del Plano: valorada en veintidós mil quinientas pesetas; inscrita en el Registro de la Propiedad.

3.º Por escritura otorgada en esta ciudad á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Notario D. Gregorio Rufas, los Sres. D. Vicente Maestre Pascual y D. Sixto Alonso Ciriquián y su esposa D.ª Teresa Fernández Alonso vendieron á D. Pedro Jordán y Jordán esta otra finca:

Una parcela de terreno, sita en Zaragoza, procedente de las casas números cuarenta y uno, cuarenta y tres y cuarenta y cinco de la calle de la Manifestación, sobrante de la vía pública sin número que la distinga, de veintinueve metros setenta y tres decímetros de superficie; lindante por su frente con dicha calle, por la derecha entrando con casa de D.ª Pilar Jordán, por la izquierda con la calle de la Virgen y por espalda con casas de D.ª Pilar Jordán y de D. Ambrosio Oliván y otros herederos; inscrita en el Registro de la Propiedad.

4.º Por documento privado otorgado en Zaragoza á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, D. Ambrosio Oliván Tomey, por sí y como mandatario de D.ª Juliana Marqués del Plano, D. José Marqués y Esteban y D.ª Cándida Rived Arbuniés, por sí y como madre de Manuel Marqués Rived, y todos á la vez por su propio derecho y como herederos de las hermanas D.ª Petra y D.ª Blasa Marqués y del Plano, vendieron al D. Pedro Jordán y Jordán las dos casas descritas en los antecedentes primero y segundo.

5.º Dueño ya D. Pedro Jordán y Jordán de las dos casas números cuatro y seis de la calle de la Virgen, de esta ciudad, antes expresadas, las derribó á su costa y sus respectivas superficies quedaron convertidas en solares para edificar.

6.º Y en los solares de ambas casas, unidos á la parcela de terreno descrita en el antecedente tercero, el D. Pedro Jordán edificó á sus

expensas en el año mil novecientos dos la casa que se describe á continuación:

Casa, situada en Zaragoza, demarcada en la calle de la Manifestación con los números cuarenta y uno, cuarenta y tres y cuarenta y cinco, en la de la Virgen, con los números dos, cuatro y seis y en la de Prudencio con el número catorce; consta de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, y linda entrando por la calle de la Manifestación, donde tiene la puerta principal, á la derecha con casa de D.^a Pilar Jordán González, á la izquierda con la calle de la Virgen y á la espalda con la calle de Prudencio.

En dicho escrito se solicita se dicte sentencia declarando:

1.^o Que se ha justificado el dominio de las fincas descritas en los antecedentes primero y segundo á favor de D. Pedro Jordán.

2.^o Que una vez firme tal sentencia, sirva de título bastante para la inscripción de dichas fincas en el Registro de la Propiedad; y

3.^o Que para llevar á efecto tal inscripción, se expida un testimonio en relación del expediente, con inserción literal del escrito y de la sentencia recaída en el mismo.

Y por el presente segundo edicto, que tendrá igual publicidad que el anterior, se convoca de nuevo á D. Vicente Maestre Pascual y D.^a Paulina Sarraba Royo ó á sus herederos en su caso, y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan, si quieren á alegar su derecho en el término que resta de ciento ochenta días, que empezaron á contarse desde el siguiente al en que tuvo lugar la primera inserción de este edicto, que fué en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el día doce de Enero del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á quince de Abril de mil novecientos diez. — Marcial Rodríguez. — Antemí, P. H., Fausto Arnal.

Pina de Ebro.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, en diligencias referentes á causa por parricidio contra Agustín Uliaque Gargallo, se saca á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al mismo, un campo, que le ha sido embargado, sito en término de Quinto, partida del Mariján, de esta huerta, de cabida nueve almudes de tierra, linda al Norte y Sur con Pascual Badía, al Este y Sur con Francisco Bes y al Oeste con acequia ó riego de la Corba: tasado en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el dieciséis de Mayo próximo, á las diez, advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento; que tienen que consignar previamente el diez por ciento de la

misma como depósito, y presentar su cédula personal, y que no consta haya título del inmueble que se vende.

Pina de Ebro veintiuno de Abril de mil novecientos diez — El Escribano, Miguel Valencia. — V.^o B.^o — El Juez de instrucción, Miguel Otal.

JUZGADOS MUNICIPALES

Sos.

D. Probo Iso y Asensio, Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solitud:

- 1.^o Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.^o Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y
- 3.^o La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de novecientos vecinos, y el Secretario en propiedad percibe aproximadamente al año la cantidad de doscientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Sos á dieciocho de Abril de 1910. — Probo Iso. — P. S. M., el Secretario interino, José Ferrández.

D. Probo Iso y Asensio, Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solitud:

- 1.^o Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.^o Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.^o La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de novecientos vecinos, y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de doscientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Sos á dieciocho de Abril de 1910. — Probo Iso. — P. S. M., el Secretario interino, José Ferrández.